INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	800099310-6
EQUIPO AUDITOR	EQUIPO AUDITOR DOSQUEBRADAS
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	NUEVA EPS
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	900156264-2
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	CRA 85K N° 46A 66
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	jfcardona@nuevaeps.com.co
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	MARCELA URIBE ZAPATA
PERIODO AUDITADO	01/01/2023 - 31/12/2023
FECHA DE LA AUDITORIA	05/06/2024

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	No es clara la razón de la devolución, ya que el verificador del Departamento registra que los comentarios de la auditoria municipal tienen las variables solicitadas, con la descripción de soportes y del marco normativo, ratificando lo comentado. Por tanto, se hace devolución al Departamento para cierre y finalización de la auditoria.
	Respuesta verificación Departamental: No es clara la razón de la devolución, ya que el verificador del Departamento registra que los comentarios de la auditoria municipal tienen las variables solicitadas, con la descripción de soportes y del marco normativo, ratificando lo comentado. Por tanto, se hace devolución al Departamento para cierre y finalización de la auditoria.

	Nota del Verificador a respuesta de la solicitud de ajuste: Se realiza análisis del comentario del auditor municipal en el ajuste, el cual es coherente ya que por error se devolvió el criterio para corrección en donde se observa coherencia dentro de los requerimientos pertinentes a lo solicitado. Pero se le sugiere que no realice un comentario diciendo "NOTA DEL VERIFICADOR DEPARTAMENTAL" ya que esa no fue la respuesta del departamento, esto para evitar mala interpretación en los analisis de los comentarios.
	Nota del Verificador: El auditor municipal adjunta soportes de documentos propios aportados por la EPS los cuales contienen orden médica, prestación efectiva, observación y autorización con las fechas de servicio de consulta de Oncología realizada el 27/09/2023, con autorización del 01/11/2023 y una prestación de servicio realizada el 01/11/2023, cumpliendo con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atencion.
	CC 42134207 Se evidencia la orden de servicio de consulta de Reumatologia del dia 6/07/2023 . Se evidencia bitacora de autorización del servicio No 208507929 del dia 29/03/23. La prestación efectiva del servico se realiza el dia 22/06/23, es cita de control de usuario en programa. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en el SOGC en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.1.2.1.. la Ley 1751 art 2, 6 y 8. y los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Guía de Auditoria Inspección y Vigilancia del Aseguramiento y Prestación por parte de las Entidades Territoriales, en su versión 03 de la Superintendencia Nacional de Salud. A criterio de la auditoria CUMPLE con la oportunidad y continuidad de la atencion.

	Nota del Verificador: El auditor municipal adjunta soportes de documentos propios aportados por la EPS los cuales contienen orden médica, prestación efectiva, observación y autorización con las fechas de servicio de consulta de Oncología realizada el 27/02/2023, con autorización del 04/04/2023 y una prestación de servicio realizada el 03/04/2023, cumpliendo con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atención.
	Nota del Verificador: El auditor municipal adjunta soportes de documentos propios aportados por la EPS los cuales contienen orden médica, prestación efectiva, observación y autorización con las fechas de servicio de consulta de Reumatología realizada el 06/07/2023, con autorización del 29/03/2023 y una prestación efectiva de servicio realizada el 22/06/2023, cumpliendo con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atencion.
	No es clara la razón de la devolución, ya que el verificar registra que los comentarios de la auditoria municipal tienen las variables solicitadas, con la descripción de soportes y del marco normativo, ratificando lo comentado. Por tanto, se hace devolución al Departamento para cierre y finalización de la auditoria.

		CC4585427 Se evidencia la orden de servicio de consulta de Oncologia del dia 27/02/2023 . Se evidencia bitacora de autorización del servicio No 202577672 del dia 04-04-2023. La prestación efectiva del servico se realiza el dia 03/04/2023, es cita de control de usuario en programa. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en el SOGC en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.1.2.1.. la Ley 1751 art 2, 6 y 8. y los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Guía de Auditoria Inspección y Vigilancia del Aseguramiento y Prestación por parte de las Entidades Territoriales, en su versión 03 de la Superintendencia Nacional de Salud. A criterio de la auditoria CUMPLE con la oportunidad y continuidad de la atención.
		CC79739238 Se evidencia la orden de servicio de consulta de Infectologia del dia 6/07/2023 . Se evidencia bitacora de autorización del servicio No 213217418 del dia 10-08-2023. La prestación efectiva del servico se realiza el dia 14/08/2023, es cita de control de usuario en programa. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en el SOGC en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.1.2.1.. la Ley 1751 art 2, 6 y 8. y los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Guía de Auditoria Inspección y Vigilancia del Aseguramiento y Prestación por parte de las Entidades Territoriales, en su versión 03 de la Superintendencia Nacional de Salud. A criterio de la auditoria CUMPLE con la oportunidad y continuidad de la atencion.
		CC25007161 Se evidencia la orden de servicio de consulta de Ortopedia del dia 08/08/2023. Se evidencia bitacora de autorización del servicio No 213134982 del dia 29/08/23. La prestación efectiva del servico se realiza el dia 30/10/2023, es cita de control de usuario en programa. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en el SOGC en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.1.2.1.. la Ley 1751 art 2, 6 y 8. y los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Guía de Auditoria Inspección y Vigilancia del Aseguramiento y Prestación por parte de las Entidades Territoriales, en su versión 03 de la Superintendencia Nacional de Salud. A criterio de la auditoria CUMPLE con la oportunidad y continuidad de la atencion.

		Nota del Verificador a respuesta de la solicitud de ajuste: Se realiza análisis del comentario del auditor municipal en el ajuste, el cual es coherente ya que por error se devolvió el criterio para corrección en donde se observa coherencia dentro de los requerimientos pertinentes a lo solicitado.
		Nota del Verificador: El auditor municipal adjunta soportes de documentos propios aportados por la EPS los cuales contienen orden médica, prestación efectiva, observación y autorización con las fechas de servicio de consulta de Infectología realizada el 06/07/2023, con autorización del 10/08/2023 y una prestación de servicio realizada el 14/08/2023, cumpliendo con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atencion.
		Respuesta verificación Departamental: El verificador del Departamento registra que los comentarios de la auditoria municipal tienen las variables solicitadas, con la descripción de soportes y del marco normativo, ratificando lo comentado. se hace corrección de cumplimiento del criterio, por No cumple, según los comentarios. Se hace devolución al Departamento para cierre y finalización de la auditoria.
		CC42059329 Se evidencia la orden de servicio de consulta de Radioterapia del dia 26/05/2023. Se evidencia bitacora de autorización del servicio No 212056840 del dia 27/07/23. La prestación efectiva del servico se realiza el dia 28/07/2023, es cita de control de usuario en programa. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en el SOGC en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.1.2.1.. la Ley 1751 art 2, 6 y 8. y los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Guía de Auditoria Inspección y Vigilancia del Aseguramiento y Prestación por parte de las Entidades Territoriales, en su versión 03 de la Superintendencia Nacional de Salud. A criterio de la auditoria CUMPLE con la oportunidad y continuidad de la atencion.

	CC42001455 Se evidencia la orden de servicio de consulta de Oncologia del dia 3/08/2023. Se evidencia bitacora de autorización del servicio No 213932192 del dia 17/08/23. La prestación efectiva del servico se presenta cita con enfermeria. Incumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en el SOGC en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.1.2.1.. la Ley 1751 art 2, 6 y 8. y los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Guía de Auditoria Inspección y Vigilancia del Aseguramiento y Prestación por parte de las Entidades Territoriales, en su versión 03 de la Superintendencia Nacional de Salud. A criterio de la auditoria NO CUMPLE con la oportunidad y continuidad de la atencion.
	TI1088001759 Se evidencia la orden de servicio de consulta de Hematología del dia 23/08/2023. Se evidencia bitácora de autorización del servicio No 215103063 del dia 01/09/23. La prestación efectiva del servicio se realiza el dia 11/09/2023, es cita de control de usuario en programa. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en el SOGC en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.1.2.1.. la Ley 1751 art 2, 6 y 8. y los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Guía de Auditoria Inspección y Vigilancia del Aseguramiento y Prestación por parte de las Entidades Territoriales, en su versión 03 de la Superintendencia Nacional de Salud. A criterio de la auditoria CUMPLE con la oportunidad y continuidad de la atencion.
	Nota del Verificador: El auditor municipal adjunta soportes de documentos propios aportados por la EPS los cuales contienen orden médica, prestación efectiva, observación y autorización con las fechas de servicio de consulta de Ortopedia realizada el 08/08/2023, con autorización del 29/08/2023 y una prestación de servicio realizada el 30/10/2023, cumpliendo con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atencion.

	CC63561061 Se evidencia la orden de servicio de consulta de Oncología del dia 27/09/2023. Se evidencia bitácora de autorización del servicio No 2205544248 del día 01/11/23. La prestación efectiva del servicio se realiza el día 01/11/2023, es cita de control de usuario en programa. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en el SOGC en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.1.2.1.. la Ley 1751 art 2, 6 y 8. y los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Guía de Auditoria Inspección y Vigilancia del Aseguramiento y Prestación por parte de las Entidades Territoriales, en su versión 03 de la Superintendencia Nacional de Salud. A criterio de la auditoria CUMPLE con la oportunidad y continuidad de la atención.
	Nota del Verificador: El auditor municipal no soporta el cumplimiento de la atención en el comentario de manera acorde, por lo cual se solicita que haga un analisis mas coherente en el servicio que se le brindó al usuario en donde se verifique fecha de la prestación efectiva del mismo para dar continuidad al cumpliendo de los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atención. No hay claridad si el criterio cumple o no ya que en la plataforma lo clasificó con cumplimiento y en el analisis describe que no cumple.
	Nota del Verificador: El auditor municipal adjunta soportes de documentos propios aportados por la EPS los cuales contienen orden médica, prestación efectiva, observación y autorización con las fechas de servicio de consulta de Radioterapia realizada el 26/05/2023, con autorización del 27/07/2023 y una prestación de servicio realizada el 28/07/2023, cumpliendo con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atencion.

	CC8232805 Se evidencia la orden de servicio de consulta de Oncologia del dia 23/08/2023. Se evidencia bitacora de autorización del servicio No 214785570 del dia 29/08/23. La prestación efectiva del servico se realiza el dia 26/09/2023, es cita de control de usuario en programa. Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en el SOGC en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.1.2.1.. la Ley 1751 art 2, 6 y 8. y los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Guía de Auditoria Inspección y Vigilancia del Aseguramiento y Prestación por parte de las Entidades Territoriales, en su versión 03 de la Superintendencia Nacional de Salud. A criterio de la auditoria CUMPLE con la oportunidad y continuidad de la atencion.
	Nota del Verificador: El auditor municipal adjunta soportes de documentos propios aportados por la EPS los cuales contienen orden médica, prestación efectiva, observación y autorización con las fechas de servicio de consulta de Oncología realizada el 23/08/2023, con autorización del 29/08/2023 y una prestación de servicio realizada el 26/09/2023, cumpliendo con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atencion.
	Nota del Verificador: El auditor municipal adjunta soportes de documentos propios aportados por la EPS los cuales contienen orden médica, prestación efectiva, observación y autorización con las fechas de servicio de consulta de Hematología realizada el 23/08/2023, con autorización del 01/09/2023 y una prestación de servicio realizada el 11/09/2023, cumpliendo con los atributos pertinentes a la atención en salud el cual es objetivo del criterio establecidos en el decreto 780 del 2016 art. 2.5.1.2.1 y las demás leyes y normas requeridas para su evaluación con los soportes que establece la circular externa 000001 de 202 de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo cual este criterio cumple con la oportunidad y continuidad de la atencion.

HALLAZGOS	La EPS NO garantizó a los afiliados la atención con oportunidad, acceso y continuidad, incumpliendo presuntamente los numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015; artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019, y Resolución 2481 de 2020 o la norma que modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Se realiza solicitud de cita el día 05/06/2024 con asignación el día 06/06/2024 un día después, se realizaron 3 LLAMADAS, 2 MINUTOS DE ESPERA PARA LA ASIGNACION, se anexa informe
	Nota del Verificador: Se verifica la información que soporta el comentario del auditor municipal y el cargue de los soportes adjuntos en donde el criterio cumple con la asignación de cita dentro de los requerimientos solicitados y se observa asignación de cita con medicina general y odontología.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	No cumple

COMENTARIOS	Se realiza solicitud de cita el día 05/06/2023 con asignación el día 19/06/2023 once días después, se observa cumplimiento, se anexan informes
	nota de verificador no requiere ajuste
	CC25085540
	CC24390324
	Se realiza llamada con asignación de cita el día 11/06/2023, se observa cumplimiento, se anexa informe
	Se realiza llamada el 05/06/2023 con asignación de cita para el día 06/06/2023, se observa cumplimiento, se anexa informes
	CC1004685828
	CC42068942
	Se realiza llamada el día 06/06/2023 con asignación de cita 18 días después , se observa cumplimiento, se anexa informes
	Se realiza llamada el día 05/06/2023 con asignación para el día 11/06/2023 se evidencia cumplimiento, se anexan informes
	PPT7033941
	CC 42001195
	Se realiza llamada el día 05/06/2023 con asignación de cita para el día 25/06/2023, 16 días después, se observa cumplimiento, se anexan informes
	Se realiza llamada el día 05/06/2023 con asignación para el día 19/06/2023, se observa cumplimiento, se anexa informes
	RC 1088298316
	CC24548222
	Se realiza llamada el 05/06/2023 con asignación de cita para el día 11/06/2023, cuatro días después se observa cumplimiento, se anexan informes
	Se realiza llamada el 05/06/2023 con asignación para el día 12/06/2023, se observa cumplimiento, se anexa informes
	Se realiza llamada el día 05/06/2024 con asignación de cita el día 08/06/2023 , dos días después, se observa cumplimiento, se anexan informes
	CC24856882

HALLAZGOS	La EPS NO tiene agendas abiertas todos los días hábiles y/o NO informa al usuario la fecha de asignación de cita, incumpliendo presuntamente el artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Respuesta verificación Departamental: No es clara la razón de la devolución, ya que se esta indicando que falta uno de los soportes para la evaluación objetiva del criterio. los soportes de evaluación fueron consensuados en la reunión de apertura con la EPS. Es claro que no se aporto la orden de remisión. el tiempo que se registra es por bitácora de la EPS, que no se acepta como única evidencia objetiva. La calificación fue aceptada por la EPS en reunión de cierre. se hace devolución al Departamento para cierre y finalización de auditoria.
	comentario del verificador departamental: se cumple con lo solicitado en la corrección, se finaliza el criterio
	TI1076385420 No se evidencia orden de remisión. Se evidencia en Bitacora aportada por la EPS de traslado para ESE Hospital Santa Monica desde ESE Pueblo Rico. Se aporta soporte de atencion en IPS Receptora ESE Hospital Santa Monica del dia 08/01/2023 11:50. Con la informacion disponible se determina un tiempo de traslado de 1 hora. Lo que incumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en el SOGC en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.1.2.1. El artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008..La Ley 1751 art 2, 6 y 8. y los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. A criterio de la auditoria NO CUMPLE la oportunidad esperada.

	Respuesta verificación Departamental: No es clara la razón de la devolución, ya que el verificador del Departamento registra que los comentarios de la auditoria municipal tienen las variables solicitadas, con la descripción de soportes y del marco normativo, ratificando lo comentado. Por tanto, se hace devolución al Departamento para cierre y finalización de la auditoria.
	CC 24943400 Se evidencia orden de remisión del ESE Hospital Santa Monica el dia 02/10/2023 00:02. Se evidencia en Bitacora aportada por la EPS de traslado 02/10/2023 14:42. Se aporta soporte de atencion en IPS Receptora Clinica San Rafael del dia 02/10/2023 Hora 01:30. Con la informacion disponible se determina un tiempo de traslado de 1 hora. Lo que cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en el SOGC en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.1.2.1. El artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008..La Ley 1751 art 2, 6 y 8. y los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. A criterio de la auditoria CUMPLE la oportunidad esperada.
	CC678440 Se evidencia orden de remisión del ESE Hospital Santa Monica el dia 31/01/2023 13:09. Se evidencia en Bitacora aportada por la EPS de traslado 10/02/2023 2:47. Se aporta soporte de atencion en IPS Receptora Clinica San Rafael del dia 10/02/2023 Hora 12:56. Con la informacion disponible se determina un tiempo de traslado de 10 dias. Lo que incumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en el SOGC en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.1.2.1. El artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008..La Ley 1751 art 2, 6 y 8. y los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. A criterio de la auditoria NO CUMPLE la oportunidad esperada. Se vitaliza posteriormente y se traslada como urgencia vital.
	La descripción del auditor es cronológica y clara al describir los hechos por lo que se puede verificar, además se cuenta con soportes, no se realizan correcciones
	Se solicita aclarar bien en el comentario, el por que del no cumplimiento

	RC1128852093 Se evidencia orden de remisión del ESE Hospital Santa Monica el dia 27-01-2023 11:50. Se evidencia en Bitacora aportada por la EPS de traslado 27/01/2023 17:41. Se aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica San Rafael del día 28/01/2023 Hora 21:41. Con la información disponible se determina un tiempo de traslado de 34 horas. Lo que incumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en el SOGC en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.1.2.1. El artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008..La Ley 1751 art 2, 6 y 8. y los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. A criterio de la auditoria NO CUMPLE la oportunidad esperada.
	la descripción del auditor es coherente y aporta a la verificación, según datos aportados no hay cumplimiento
	TI1197464146 Se evidencia orden de remisión del ESE Hospital Santa Mónica el dia 30/10/2023 17:56. Se evidencia en Bitácora aportada por la EPS de traslado 31/10/2023 06:22. No se aporta soporte de atención en IPS Receptora. Con la información disponible no se puede determinar un tiempo de traslado. Lo que incumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en el SOGC en el Decreto 780 de 2016 artículo 2.5.1.2.1. El artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008..La Ley 1751 art 2, 6 y 8. y los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud. A criterio de la auditoria NO CUMPLE la oportunidad esperada.
	La descripción del auditor es adecuada para la verificación, según los datos aportados se evidencia cumplimiento.
	La descripción de lo encontrado es adecuada para permitir la verificación, con lo aportado se evidencia el no cumplimiento del criterio
HALLAZGOS	La EPS NO realizó las remisiones de los pacientes, catalogados como urgentes dentro de las 12 horas siguientes a la primera solicitud, incumpliendo presuntamente los artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***

CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Nota del verificador: Sin observaciones
	CC42091533Se evidencia ordenamiento de medicamento el día 3/05/2023. Se evidencia autorización 204976132 del 04/05/2023 (Según modelo contratado, las autorizaciones se realizan de manera posterior). Se evidencia soporte de entrega efectiva del medicamento de fecha 03/05/2023, con la firma de recibido. Teniendo en cuenta soporte se considera cumple lo establecido en el Decreto 780 de 2016 articulo 2.5.3.10.3, articulo 2.5.3.10.11, Decreto 019 de 2012 articulo 131, Resolución 1604 de 2013 articulo 1, 3 ,5 y 7. Resolución 2481 de 2020 articulo 38, 45, 47 y 48. Considera auditoria CUMPLE.
	CC10127897 Se evidencia ordenemiento de medicamento el dia 12/09/2023. Se evidencia preautorizacion de 21/08/2023. Se evidencia soporte de entrega efectiva del medicamento de fecha 12/09/2023, con la firma de recibido. Teniendo en cuenta soporte se considera cumple lo establecido en el Decreto 780 de 2016 articulo 2.5.3.10.3, articulo 2.5.3.10.11, Decreto 019 de 2012 articulo 131, Resolucion 1604 de 2013 articulo 1, 3 ,5 y 7. Resolución 2481 de 2020 articulo 38, 45, 47 y 48. Considera auditoria CUMPLE.
	CC26353153 Se evidencia ordenemiento de medicamento el dia 17/08/2023. Se evidencia autorizacion 213970238 del 18/08/2023 (Segun modelo contratado, las autorizaciones se realizan de manera posterior). Se evidencia soporte de aplicación efectiva del medicamento de fecha 19/08/2023, según HC. Teniendo en cuenta soporte se considera cumple lo establecido en el Decreto 780 de 2016 articulo 2.5.3.10.3, articulo 2.5.3.10.11, Decreto 019 de 2012 articulo 131, Resolucion 1604 de 2013 articulo 1, 3 ,5 y 7. Resolución 2481 de 2020 articulo 38, 45, 47 y 48. Considera auditoria CUMPLE.
	CC10137674 Se evidencia ordenemiento de medicamento el dia 10/04/2023. Se evidencia autorizacion 203268813 del 24/08/2023 (Segun modelo contratado, las autorizaciones se realizan de manera posterior). Se evidencia soporte de entrega efectiva del medicamento de fecha 10/04/2023, con la firma de recibido. Teniendo en cuenta soporte se considera cumple lo establecido en el Decreto 780 de 2016 articulo 2.5.3.10.3, articulo 2.5.3.10.11, Decreto 019 de 2012 articulo 131, Resolucion 1604 de 2013 articulo 1, 3 ,5 y 7. Resolución 2481 de 2020 articulo 38, 45, 47 y 48. Considera auditoria CUMPLE.

	CC24949786 Se evidencia ordenemiento de medicamento el dia 01/03/2023. Se evidencia autorizacion 201133645 de 16/03/2023. Se evidencia soporte de entrega efectiva del medicamento de fecha 16/03/2023, con la firma de recibido. Teniendo en cuenta soporte se considera cumple lo establecido en el Decreto 780 de 2016 articulo 2.5.3.10.3, articulo 2.5.3.10.11, Decreto 019 de 2012 articulo 131, Resolucion 1604 de 2013 articulo 1, 3 ,5 y 7. Resolución 2481 de 2020 articulo 38, 45, 47 y 48. Considera auditoria CUMPLE.
	CC1088262067 Se evidencia ordenamiento de medicamento el dia 17/08/2023. Se evidencia autorización 214396448 del 24/08/2023 (Según modelo contratado, las autorizaciones se realizan de manera posterior). Se evidencia soporte de entrega efectiva del medicamento de fecha 17/08/2023, con la firma de recibido. Teniendo en cuenta soporte se considera cumple lo establecido en el Decreto 780 de 2016 articulo 2.5.3.10.3, articulo 2.5.3.10.11, Decreto 019 de 2012 articulo 131, Resolución 1604 de 2013 articulo 1, 3 ,5 y 7. Resolución 2481 de 2020 articulo 38, 45, 47 y 48. Considera auditoria CUMPLE.
	CC10127897Se evidencia ordenemiento de medicamento del dia 12/09/2023. Se evidencia preautorizacion del dia 21/06/2023 (Segun modelo de atención contratado se realiza autorizaciones periodicas a usuarios del programa). Se evidencia soporte de entrega efectiva del medicamento de fecha 12/09/2023, con la firma de recibido. Teniendo en cuenta soporte se considera cumple lo establecido en el Decreto 780 de 2016 articulo 2.5.3.10.3, articulo 2.5.3.10.11, Decreto 019 de 2012 articulo 131, Resolucion 1604 de 2013 articulo 1, 3 ,5 y 7. Resolución 2481 de 2020 articulo 38, 45, 47 y 48. Considera auditoria CUMPLE.
	TI 1088001759 Se evidencia ordenamiento de medicamento el día 11/09/2023. Se evidencia autorización 218066246 del 04/10/2023 (Según modelo contratado, las autorizaciones se realizan de manera posterior). Se evidencia soporte de entrega efectiva del medicamento de fecha 04/10/2023, con la firma de recibido. Teniendo en cuenta soporte se considera cumple lo establecido en el Decreto 780 de 2016 articulo 2.5.3.10.3, articulo 2.5.3.10.11, Decreto 019 de 2012 articulo 131, Resolución 1604 de 2013 articulo 1, 3 ,5 y 7. Resolución 2481 de 2020 articulo 38, 45, 47 y 48. Considera auditoria CUMPLE.

	CC8232805 Se evidencia ordenemiento de medicamento el dia 26/09/2023. No se evidencia autorizacion. Se evidencia soporte de entrega efectiva del medicamento de fecha 26/09/2023, con la firma de recibido. Teniendo en cuenta soporte se considera cumple lo establecido en el Decreto 780 de 2016 articulo 2.5.3.10.3, articulo 2.5.3.10.11, Decreto 019 de 2012 articulo 131, Resolucion 1604 de 2013 articulo 1, 3 ,5 y 7. Resolución 2481 de 2020 articulo 38, 45, 47 y 48. Considera auditoria CUMPLE.
	CC4585427 Se evidencia ordenamiento de medicamento el dia 26/01/2023. Se evidencia autorización 196043138 de 13/01/2023. Se evidencia soporte de aplicación efectiva del medicamento de fecha 06/02/2023, según HC. Teniendo en cuenta soporte se considera cumple lo establecido en el Decreto 780 de 2016 articulo 2.5.3.10.3, articulo 2.5.3.10.11, Decreto 019 de 2012 articulo 131, Resolución 1604 de 2013 articulo 1, 3 ,5 y 7. Resolución 2481 de 2020 articulo 38, 45, 47 y 48. Considera auditoria CUMPLE.
	CC 42074823 Se evidencia ordenemiento de medicamento el dia 20/09/2023. Se evidencia autorizacion 222588164 del 24/11/2023 (Segun modelo contratado, las autorizaciones se realizan de manera posterior). Se evidencia soporte de entrega efectiva del medicamento de fecha 20/09/2023, con la firma de recibido. Se aporta comentario EPS "autorización del posfechada valida para reclamar del 24/11/2023 al 23/12/2023". Teniendo en cuenta soporte se considera cumple lo establecido en el Decreto 780 de 2016 articulo 2.5.3.10.3, articulo 2.5.3.10.11, Decreto 019 de 2012 articulo 131, Resolucion 1604 de 2013 articulo 1, 3 ,5 y 7. Resolución 2481 de 2020 articulo 38, 45, 47 y 48. Considera auditoria CUMPLE.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	NOTA DEL VERIFICADOR "En el acta se observa descripcion de los soportes que debe entregar la EPS, sin diligenciar como verifico los soportes otorgados de la misma. cuenta con pantallazos de la muestra cargada, no se evidencia hallazgos se debe ajustar el acta ".
	Se verifica el día 19/06/2024 que desde el sitio destinado para realizar la atención presencial se pueden realizar todo tipo de trámites y el cual cuenta con unas instalaciones cómodas para el usuario y personal suficiente para dar tramite de manera adecuada a las solicitudes, Se realiza llamada telefónica a la línea de atención al afiliado subsidiado y se evidencia que presentan todas las opciones para satisfacer las necesidades del usuario. Se verifica que por medio del canal Web se pueden realizar todo tipo de trámites incluyendo enviar una PQRS de manera ágil y amigable con el usuario, se anexa informe
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	La descripción de los hechos relatados por el auditor es coherente para la verificación, se anexan los soportes que evidencian el cumplimiento.
	CC1088038531 Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 1088038531 SERGIO LEON SALAZAR, NUMERO DE RADICACION 2597717. PQR-20232100010718302. En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta indicando que Cita asignada para la fecha 19 DE SEPTIEMBRE 2023, hora 7:20 A.M CON EL DR RAMIREZ. Entiende y acepta. Lugar ESE HOSPITAL SAN JORGE. Se aporta evidencia de la realización de la cita. Se soluciona la PQRS con prestación efectiva del servicio. En cumplimiento de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. Considera auditoria CUMPLE.

		CC1053872137 Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 1053872137 YENCY DANIELA CUBILLOS GIRALDO, NUMERO DE RADICACION 2548259. PQR-20232100009297442. En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta indicando afiliado fue acepado en CLINICA SAN RAFAEL SEDE MEGACENTRO, el 31/07/2023, bajo autorización No. 212395077, con traslado en ambulancia por parte de HOSPITAL SANTA MÓNICA con autorización No. 212395109 y el paciente fue entregado el 1/08/2023. Se aporta evidencia de la realizacion de la cita. Se soluciona la PQRS con prestacion efectiva del servicio. En cumplimiento de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. Considera auditoria CUMPLE.
		CC24761060 Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 24761060 ROSALBA ORREGO LOPEZ, NUMERO DE RADICACION 2363191. PQR-20232100003438982. En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta indicando que la cita le fue asignada para el 30/03/2023 y hora 10:40 con el Dr. REINALDO ALFREDO GARCIA en la Clínica San Rafael Cra 18 Con Calle 14 Esquina Casa de Especialistas Acepta y entiende. Se aporta evidencia de la realización de la cita. Se soluciona la PQRS con prestación efectiva del servicio. En cumplimiento de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. Considera auditoria CUMPLE.
		CC 42004512 Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 42004512 IRMA SOTELO GONZALEZ, NUMERO DE RADICACION 2444140. PQR-20232100006080842. En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta indicando programación de cita requerida por especialidad CIRUGÍA GENERAL, para la fecha 13/06/23, hora 2+00 pm En la ESE Hospital Santa Mónica. Acepta y entiende. Se aporta evidencia de la realización de la cita. Se soluciona la PQRS con prestación efectiva del servicio. En cumplimiento de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. Considera auditoria CUMPLE.

	CC70417661 Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 70417661 JUAN CARLOS ROMERO CASTAÑEDA, NUMERO DE RADICACION 2515440. PQR-20232100008319792. En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta indicando que se notifica programación de cita médica general programada para la fecha 12/07/2023 hora 2+50 pm, lugar puesto de salud sede Japón. Acepta y entiende. Se aporta evidencia de la realizacion de la cita. Se soluciona la PQRS con prestacion efectiva del servicio. En cumplimiento de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. Considera auditoria CUMPLE.
	CC29197719 Se encuentra queja interpuesta por la usuaria con cc 29197719 LUZ ELENA GALVIZ, NUMERO DE RADICACION 2401270. PQR-20232100004696822. En la respuesta y gestión de PQRS aportada por la EPS se evidencia respuesta indicando que Cita asignada día 02/05/2023, Hora 03+09 pm, a quien se le notifica programación con IPS ESE SANTA MÓNICA, para las siguientes ayudas diagnosticas: *Ecografía de mama: 11/05/2023, hora 8+00 am. *Ecografía de abdomen total: 11/05/2023, hora 8+30 am. Acepta y entiende.. Se aporta evidencia de la realización de la cita. Se soluciona la PQRS con prestación efectiva del servicio. En cumplimiento de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6. Considera auditoria CUMPLE.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	nota de verificador no requiere ajuste

	CC 10159060 Mediante fallo de tutela del JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Pereira. Risaralda del 05/12/2023, Se ordena a la EPS autorizar y prestar los servicios médicos i) “CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA”, prescrita por su médico tratante. Se aporta solicitud de la cita en la Clínica San Rafael. Dando Incumplimiento Ley 1122 de 2007 articulo 14, Decreto 780 de 2016 artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2, Ley 1751 de 2015 artículo 6 y 8, Resolución 2808 de 2022. Considera auditoria NO CUMPLE, por ser una Tecnología en Salud que hace parte del Plan de Beneficios para el año 2023, según lo establecidos para dicha vigencia en la Resolución 2808 del 30 de Diciembre del 2022.
	PE5900469 Mediante fallo de tutela del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO Dosquebradas del 17/03/2023, Se ordena a la EPS Garantice la prestación de los servicios denominados “RESONANCIA MAGNETICA DE ARTICULACONES DE MIEMBRO INFERIOR (CADERA RODILLA PIE Y/O CUELLO DE PIEL)” tal como fue ordenado por el galeno tratante. Se aporta evidencia objetiva de la realizacion de la cita en Idime el dia 19/03/2023. Dando Incumplimiento Ley 1122 de 2007 articulo 14, Decreto 780 de 2016 artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2, Ley 1751 de 2015 artículo 6 y 8, Resolución 2808 de 2022. Considera auditoria NO CUMPLE, por ser una Tecnologia en Salud que hace parte del Plan de Beneficios para el año 2023, según lo establecidos para dicha vigencia en la Resolución 2808 del 30 de Diciembre del 2022.
	CC10144013 Mediante fallo de tutela del JJUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD Pereira, Risaralda del 16/11/2023, Se ordena a la EPS para que se le suministre de manera prioritaria al señor CÉSAR AUGUSTO NARANJO HENAO el medicamento denominado: “AMLODIPINO +VALSARTÁN+HIDROCLOROTIAZIDA 10MG +160MG”, en los términos y condiciones descritas por su médico tratante. No se aporta evidencia objetiva de entrega. Dando Incumplimiento Ley 1122 de 2007 articulo 14, Decreto 780 de 2016 artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2, Ley 1751 de 2015 artículo 6 y 8, Resolución 2808 de 2022. Considera auditoria NO CUMPLE, por ser una Tecnologia en Salud que hace parte del Plan de Beneficios para el año 2023, según lo establecidos para dicha vigencia en la Resolucion 2808 del 30 de Diciembre del 2022.

	CC42010013 Mediante fallo de tutela del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO Dosquebradas – Risaralda del 18/07/2023, Se ordena a la EPS reconocerle a esta el transporte intramunicipal para asistir a las citas médicas que requiera. Se aporta evidencia objetiva de la realizacion traslado por empresa de transporte. Dando cumplimiento Ley 1122 de 2007 articulo 14, Decreto 780 de 2016 artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2, Ley 1751 de 2015 artículo 6 y 8, Resolución 2808 de 2022. Considera auditoria CUMPLE, por ser una Tecnologia en Salud que no hace parte del Plan de Beneficios para el año 2023, según lo establecidos para dicha vigencia en la Resolucion 2808 del 30 de Diciembre del 2022.
	CC25085540 Mediante fallo de tutela del JUZGADO UNICO DE FAMILIA Dosquebradas, Risaralda del 11/12/2023, Se ordena a la EPS autorice para la señora MARÍA CENELIA CARDONA DE MONTES, todos aquellos exámenes, medicamentos, procedimientos, tratamientos y en general todos los servicios médicos que le sean ordenados por su médico tratante, vinculado a dicha entidad y necesarios para atender su actual padecimiento de “TUMOR MALIGNO DE LA GLANDULA TIROIDES”. No se aporta evidencia objetiva de la realizacion de las atenciones. Dando Incumplimiento Ley 1122 de 2007 articulo 14, Decreto 780 de 2016 artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2, Ley 1751 de 2015 artículo 6 y 8, Resolución 2808 de 2022. Considera auditoria NO CUMPLE, por ser una Tecnologia en Salud que hace parte del Plan de Beneficios para el año 2023, según lo establecidos para dicha vigencia en la Resolucion 2808 del 30 de Diciembre del 2022.
	CC 42154141 Mediante fallo de tutela del JJUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO Dosquebradas Risaralda del 19/10/2023, Se ordena a la EPS la realización del procedimiento denominado “histerectomía total por laparoscopia y salpingectomía bilateral total por laparoscopia” y “escisión y ablación de endometriosis estados i y ii por laparoscopia”, tal como fue ordenado por su médico. No se aporta evidencia objetiva de la realizacion del procedimiento. Dando Incumplimiento Ley 1122 de 2007 articulo 14, Decreto 780 de 2016 artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2, Ley 1751 de 2015 artículo 6 y 8, Resolución 2808 de 2022. Considera auditoria NO CUMPLE, por ser una Tecnologia en Salud que hace parte del Plan de Beneficios para el año 2023, según lo establecidos para dicha vigencia en la Resolucion 2808 del 30 de Diciembre del 2022.

HALLAZGOS	La EPS tiene fallos de tutela por tecnologías en salud del Plan de Beneficios incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y 8 de la Ley 1751 de 2015, y Resolución 2481 de 2020, o la norma que modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Vacunación.Se entregan soportes en donde se evidencie acciones de la gestión del riesgo individual (Listado de usuarios capacitados, citologías, citas, entre otras pertinentes). No se evidencia actividades específicas de demanda inducida a la Cohorte de usuarios del municipio. Como las actividades estan siendo realizadas por las IPS Primarias contratadas por Salud Total, la Jefe Yeimi Gómez Profesional de Gestión del Riesgo evidencia cumpli9miento de actividades de demanda inducida efectiva con el cumplimiento y ejecución de actividades para los programas en el año 2023.
	NOTA DE VALIDACIÓN: Se realizo los ajustes pertinentes partiendo de las instrucciones dadas en la verificación
	Respuesta: Se revisa nuevamente soportes de auditoría y se concluye que son suficientes para evidenciar las actividades de demanda inducida de la EPS. Se registran porcentajes de cumplimiento de metas en las actividades del programa, (demanda efectiva). Se anexa demanda especifica de las cohortes de usuarios contactados. Por tanto, son soportes suficientes para evidenciar el cumplimiento del criterio. Se suben soportes en varias hojas o páginas del aplicativo. Lo anterior evidencia cumplimiento de los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Guía de Auditoria Inspección y Vigilancia del Aseguramiento y Prestación por parte de las Entidades Territoriales, en su versión 03 de la Superintendencia Nacional de Salud. A la Resolución 1536 de 2015; Acuerdo 117 de 1998, La Resolución 3280 de 2018 y sus anexos. A criterio de auditoria CUMPLE. Se hace devolución para cierre y finalización auditoria.

		Atención Preventiva de salud bucal: Se entregan soportes en donde se evidencie acciones de la gestión del riesgo individual (Listado de usuarios capacitados, citologías, citas, entre otras pertinentes). No se evidencia actividades específicas de demanda inducida a la Cohorte de usuarios del municipio. Como las actividades están siendo realizadas por las IPS Primarias contratadas por Salud Total, la Jefe Yeimi Gómez Profesional de Gestión del Riesgo evidencia cumpli9miento de actividades de demanda inducida efectiva con el cumplimiento y ejecución de actividades para los programas en el año 2023.
		Atención de planificación familiar: Se entregan soportes en donde se evidencie acciones de la gestión del riesgo individual (Listado de usuarios capacitados, citologías, citas, entre otras pertinentes). No se evidencia actividades específicas de demanda inducida a la Cohorte de usuarios del municipio. Como las actividades están siendo realizadas por las IPS Primarias contratadas por Salud Total, la Jefe Yeimi Gómez Profesional de Gestión del Riesgo evidencia cumplimiento de actividades de demanda inducida efectiva con el cumplimiento y ejecución de actividades para los programas en el año 2023.
		Respuesta: Se revisa nuevamente soportes de auditoría y se concluye que son suficientes para evidenciar las actividades de demanda inducida de la EPS. Se registran porcentajes de cumplimiento de metas en las actividades del programa, (demanda efectiva). Se anexa demanda especifica de las cohortes de usuarios contactados. Por tanto, son soportes suficientes para evidenciar el cumplimiento del criterio. Se suben soportes en 4 hojas o páginas del aplicativo. Lo anterior evidencia cumplimiento de los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Guía de Auditoria Inspección y Vigilancia del Aseguramiento y Prestación por parte de las Entidades Territoriales, en su versión 03 de la Superintendencia Nacional de Salud. A la Resolución 1536 de 2015; Acuerdo 117 de 1998, La Resolución 3280 de 2018 y sus anexos. A criterio de auditoria CUMPLE. Se hace devolución para cierre y finalización auditoria.
		Nota del verificador: se solicita ajustar en el comentario el análisis, no esta soportado el cargue de archivos, relaciona la IPS Salud Total y no soporta el cumplimiento con la norma

	Detección temprana de cáncer de seno:Se entregan soportes en donde se evidencie acciones de la gestión del riesgo individual (Listado de usuarios capacitados, citologías, citas, entre otras pertinentes). No se evidencia actividades específicas de demanda inducida a la Cohorte de usuarios del municipio. Como las actividades estan siendo realizadas por las IPS Primarias contratadas por Salud Total, la Jefe Yeimi Gómez Profesional de Gestión del Riesgo evidencia cumplimiento de actividades de demanda inducida efectiva con el cumplimiento y ejecución de actividades para los programas en el año 2023.
	Respuesta: Se revisa nuevamente soportes de auditoría y se concluye que son suficientes para evidenciar las actividades de demanda inducida de la EPS. Se registran porcentajes de cumplimiento de metas en las actividades del programa, (demanda efectiva). Se anexa demanda especifica de las cohortes de usuarios contactados. Por tanto, son soportes suficientes para evidenciar el cumplimiento del criterio. Se suben soportes en varias hojas o páginas del aplicativo. Lo anterior evidencia cumplimiento de los soportes establecidos por la Circular Externa 000001 de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y la Guía de Auditoria Inspección y Vigilancia del Aseguramiento y Prestación por parte de las Entidades Territoriales, en su versión 03 de la Superintendencia Nacional de Salud. A la Resolución 1536 de 2015; Acuerdo 117 de 1998, La Resolución 3280 de 2018 y sus anexos. A criterio de auditoria CUMPLE. Se hace devolución para cierre y finalización auditoria.
	Nota del verificador: se solicita ajustar en el comentario el analisis, no esta soportado el cargue de archivos, relaciona la IPS Salud Total y no soporta el cumplimiento con la norma
	Detección temprana de cáncer de cuello uterino:Se entregan soportes en donde se evidencie acciones de la gestión del riesgo individual (Listado de usuarios capacitados, citologías, citas, entre otras pertinentes). No se evidencia actividades específicas de demanda inducida a la Cohorte de usuarios del municipio. Como las actividades estan siendo realizadas por las IPS Primarias contratadas por Salud Total, la Jefe Yeimi Gómez Profesional de Gestión del Riesgo evidencia cumplimiento de actividades de demanda inducida efectiva con el cumplimiento y ejecución de actividades para los programas en el año 2023.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**

CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	NOTA DEL VERIFICADOR La EPS no presenta evidencias que soporten el criterio, en el comentario el auditor registra la normatividad especifica de criterio que se esta incumpliendo.
	TI 1089628666 Se aporta atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 30/08/2023, donde se evidencia atención de control de la infancia completo (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) , evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS, graficas, cuestionario Vale y Apgar familiar. Atención realizada por VALENTINA ESTRADA RAMOS CC 1088288074 ENFERMERIA. Dando cumpliendo a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020. Considera auditoria CUMPLE.
	NOTA DEL VERIFICADOR Se evidencia archivo cargado denominado con el número de identificación, en el comentario discrimina la fecha de la atención, Nombre de la atención y de la IPSel nombre del profesional y registro profesional y el perfil, además de los tamizajes y actividades realizadas. Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no.
	NOTA DE VERIFICADOR El auditor adjunta atención de toma de mamografía y resultado referenciado con el número de identidad del usuario, en el comentario indica la IPS que presto la atención, la fecha , el profesional. no hay comentario de los resultados de la atención ni si en las notas hay evidencia de mamografías anteriores. Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no.

		TI 1089626766 Se aporta atención realizada en la IPS IDIME el dia 2022-10-05 , donde se evidencia atención de control de la infancia completo (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) , evidenciado en la nota de atencion que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS, graficas, cuestionario Vale y Apgar familiar. Atención realizada por MARIA FERNANDA CARDONA LEMOS - Reg: 33987 ENFERMERIA. Soporte de atención corresponde a una vigencia diferente a la evaluada. Dando incumpliendo a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020. Considera auditoria NO CUMPLE.
		TI1089940345 No se entregan soportes que permitan evidenciar el cumplimiento del criterio. Dando incumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 7.6.2 Aplicación de Flúor, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
		CC 1094068742 Se aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones, Carnet de Vacunación Electrónico Nueva EPS, evidenciándose las vacunas completas para la Edad según PAI. Dando cumplimiento al Lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI – para el año 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 3280 de 2018, Resolución 3202 de 2016 artículo 9. Considera auditoria CUMPLE.
		Respuesta 1: Se anexa soporte entregado por Coordinador de Riesgo primario de Nueva EPS, que indica “El sistema de información de Nueva EPS para todo lo relacionado con promoción y mantenimiento de la salud, creado bajo la normatividad y con las condiciones de habeas data para la confidencialidad, se alimenta de la información que registran las IPS de la red. Adicionalmente para vacunación también se alimenta con los FTPS que comparte el MSPS periódicamente, registros diarios de vacunación y por medio de la recuperación zonal que se realiza a través del Modelo de Gestión Extramural con los Promotores Integrales en Salud en las Visitas Preventivas en Salud, de manera diaria y con bases de datos focalizadas direccionadas específicamente a la población que en el sistema nos registra vacunación pendiente. Los registros diarios de vacunación son soportes válidos, teniendo en cuenta las dificultades con el cargue de información en la plataforma PAI WEB.

	Respuesta 2: Bajo el principio de buena fe, establecido en el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015 “Estatutaria de Salud”. La auditoría municipal acepta certificación, ratifica concepto de cumplimiento por considerar que el soporte evidencia aplicación de Vacunas. En la respuesta se indica que las vacunas son completas para la edad, está registrada la fecha de nacimiento y no es necesario relacionarlas nuevamente, porque los soportes relacionan las vacunas aplicadas. Se hace seguimiento con llamadas a los familiares y se confirma aplicación vacunas. Se hace devolución al Departamento para cierre y finalización de la auditoria.
	RC1128910964 Se aporta atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la E.S.E. Hospital Santa Mónica el dia 19/09/2023, donde se evidencia atención de control de primera infancia completo, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo, clasificación nutricional OMS-tablas y gráficas, cuestionario Vale y Apgar familiar. Realizado por la profesional CLAUDIA LORENA GIRALDO RODRIGUEZ CC 42128905 ENFERMERA. Dando cumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 4, Resolución 276 de 2019 artículo 1. Resolución 3202 de 2016 artículo 9 y la Resolución 2481 de 2020. Considera auditoria CUMPLE.
	RC1107539511 Se aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones, Carnet de Vacunación Electrónico Nueva EPS, evidenciándose las vacunas completas para la Edad según PAI. Dando cumplimiento al Lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI – para el año 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 3280 de 2018, Resolución 3202 de 2016 artículo 9. Considera auditoria CUMPLE.
	NOTA DEL VERIFICADOR Las evidencias soportadas por la EPS corresponden a atenciones de vigencias diferentes a las auditadas.

	NOTA DEL VERIFICADOR El soporte aportado NOcorresponde al carne de vacución electronico de pai web, es UN APLICATIVO DE LA eps QUE NO INDICA, FECHA, NOMBRE DEL VACUNADOR NI LOTE . Por lo tanto no se valida como soporte. En el comentario no registra la edad del usurio ni el esquema especifico que cumple Registra la normatividad especifica del criterio Debe realizar ajuste de la calificación del criterio.
	NOTA DELVERIFICADOR Se evidencia archivo cargado denominado con el número de identificación, en el comentario discrimina la fecha de la atención, el prestador, el nombre del profesional y el perfil, además de los tamizajes y actividades realizadas. Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no.
	CC 25246595 Se aporta atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el dia 2023-08-18, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografia Bilateral, realizada por el Dr JUAN CARLO0S CORREA PPUERTA, RM 10017871 Dando cumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 10.6 procedimiento de tamizacion de Cancer de Mama, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.
	NOTA DE VERIFICADOR El auditor adjunta atención de toma de mamografía y resultado referenciado con el número de identidad del usuario, en el comentario indica la IPS que presto la atención, la fecha , el profesional. no hay comentario de los resultados de la atención ni si en las notas hay evidencia de mamografías anteriores. Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no.
	RC1088363342 Se aporta atencion de control de crecimiento y desarrollo realizado en la E.S.E. Hospital Santa Monica el dia 12/12/2023, donde se evidencia atención de control de primera infancia completo, evidenciado en la nota de atencion que se realiza los tamizajes especificados según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo, clasificación nutricional OMS-tablas y gráficas, cuestionario Vale y Apgar familiar. Realizado por la profesional ARIADNA QUINTERO MATAMBA CC 1088288074 ENFERMERA. Dando cumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 4, Resolución 276 de 2019 artículo 1. Resolución 3202 de 2016 artículo 9 y la Resolución 2481 de 2020. Considera auditoria CUMPLE.

	RC 1128911845 Se aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones, Carnet de Vacunación Electrónico Nueva EPS, evidenciandose las vacunas completas para la Edad según PAI. Dando cumplimiento al Lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI – para el año 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 3280 de 2018, Resolución 3202 de 2016 artículo 9. Considera auditoria CUMPLE.
	NOTA DEL VALIDACIÓN bAJO EL PRINCIPIO DE BUENA FE QUE ADOPTA EL AUDITOR MUNICIPAL SE ACEPTA EL SEGUIMIENTO TELEFONICO QUE INDICA REALIZO PARA CONFIRMAR LA APLICACIÓN DE LAS VACUNAS
	CC25101794 Se aporta atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el dia 2023-11-14, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografia Bilateral, realizada por la Dra LUZ ELENA PALOMINO, RM 42099823 Dando cumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 10.6 procedimiento de tamizacion de Cancer de Mama, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.
	CC66833984 Se aporta atención prestada en la LIGA CONTRA EL CANCER el dia 10/02/2023, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografia Bilateral, realizada por el DR JUAN CARLOS FINA ZAPATA, RADIOLOGIA, Registro 94477725. Dando cumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 10.6 procedimiento de tamizacion de Cancer de Mama, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.
	TI1088020899 No se entregan soportes que permitan evidenciar el cumplimiento del criterio. Dando incumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 7.6.2 Aplicación de Flúor, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
	CC31882399 Se aporta atención prestada en el CENTRO - VIVA 1A IPS CHAPINERO el dia 2023-02-21, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografia Bilateral, realizada por el DR EMILIO JOSE BRUGES CARRILLO Médico Radiólogo RM# 84087160 Dando cumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 10.6 procedimiento de tamizacion de Cancer de Mama, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.

		TI1128908722 Se entrega spoorte de aplicacion de Barniz Fluor del dia 20/04/2024 en la ESE Hospital Santa Monica. No entregan soportes que permitan evidenciar el cumplimiento del criterio en la vigencia 2023. Dando incumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 7.6.2 Aplicacion de Fluor, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
		RC 1089942040 Se aporta atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la E.S.E. Hospital Santa Monica el dia 23/11/2022, donde se evidencia atención de control de primera infancia completo, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo, clasificación nutricional OMS-tablas y gráficas, cuestionario Vale y Apgar familiar. Realizado por la profesional LEICY CAROLINA COPETE AGUALIMPIA CC 1088323696 ENFERMERA. Soporte de vigencia diferente a la evaluada. Dando incumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 4, Resolución 276 de 2019 artículo 1. Resolución 3202 de 2016 artículo 9 y la Resolución 2481 de 2020. Considera auditoria NO CUMPLE.
		Respuesta 1: Se anexa soporte entregado por Coordinador de Riesgo primario de Nueva EPS, que indica “El sistema de información de Nueva EPS para todo lo relacionado con promoción y mantenimiento de la salud, creado bajo la normatividad y con las condiciones de habeas data para la confidencialidad, se alimenta de la información que registran las IPS de la red. Adicionalmente para vacunación también se alimenta con los FTPS que comparte el MSPS periódicamente, registros diarios de vacunación y por medio de la recuperación zonal que se realiza a través del Modelo de Gestión Extramural con los Promotores Integrales en Salud en las Visitas Preventivas en Salud, de manera diaria y con bases de datos focalizadas direccionadas específicamente a la población que en el sistema nos registra vacunación pendiente. Los registros diarios de vacunación son soportes válidos, teniendo en cuenta las dificultades con el cargue de información en la plataforma PAI WEB del Ministerio de SPS.

		TI 1088020702 Se aporta atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 27/11/2023, donde se evidencia atención de control de la infancia completo (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) , evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS, graficas, cuestionario Vale y Apgar familiar. Atención realizada por ARIADNA QUINTERO MATAMBA CC 1088288074 ENFERMERIA. Dando cumpliendo a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020. Considera auditoria CUMPLE.
		RC1089105171 Se aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones, Carnet de Vacunación Electrónico Nueva EPS, evidenciándose las vacunas completas para la Edad según PAI. Dando cumplimiento al Lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI – para el año 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 3280 de 2018, Resolución 3202 de 2016 artículo 9. Considera auditoria CUMPLE.
		RC1128912333 Se aporta atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la E.S.E. Hospital Santa Mónica el día 13/09/2023 Y 15/05/2023, donde se evidencia atención de control de primera infancia completo, evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo, clasificación nutricional OMS-tablas y gráficas, cuestionario Vale y Apgar familiar. Realizado por la profesional ARIADNA QUINTERO MATAMBA CC 1088288074 ENFERMERIA Y PAULA ANDREA PELAEZ HOYOS CC 1089721249 MEDICINA GENERAL respectivamente. Dando cumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 4, Resolución 276 de 2019 artículo 1. Resolución 3202 de 2016 artículo 9 y la Resolución 2481 de 2020. Considera auditoria CUMPLE.

	TI1088029302 Se aporta atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el dia 06/09/2023, donde se evidencia atención de control de la infancia completo (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) , evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS, graficas, cuestionario Vale y Apgar familiar. Atención realizada por ESTEFANIA BUSTOS GONZALEZ CC 1053824044 MEDICINA GENERAL. Dando cumpliendo a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020. Considera auditoria CUMPLE.
	NOTA DEL VERIFICADOR " NOTA DE VERIFICADOR El auditor adjunta atención de toma de mamografía y resultado referenciado con el número de identidad del usuario, en el comentario indica la IPS que presto la atención, la fecha , el profesional. no hay comentario de los resultados de la atención ni si en las notas hay evidencia de mamografías anteriores. Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no "
	NOTA DEL VERIFICADOR EL auditor municipal adjunta 2 soporte identificados con el número de identificación de la usuaria, el primer soporte corresponde a la toma de la colposcopia en el comentario registra el prestador, la fecha, la actividad, el nombre del profesional, el registro, también adjunta el informe de anatomía patológica y en los comentarios registra la fecha. Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no.
	RC 1088041289 Se aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones, Carnet de Vacunación Electrónico Nueva EPS, evidenciándose las vacunas completas para la Edad según PAI. Dando cumplimiento al Lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI – para el año 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 3280 de 2018, Resolución 3202 de 2016 artículo 9. Considera auditoria CUMPLE.

	TI 1029405600 No se entregan soportes que permitan evidenciar el cumplimiento del criterio. Dando incumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 7.6.2 Aplicacion de Fluor, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
	CC1114400148 Se aporta atención prestada en la Liga Contra el Cancer el dia 01/11/2023, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por la Dra Yolanda Uribe GO REG Medico: 5379-90. Con informe de Anatomia Patologica del 16/11/2023. Dando cumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 9.5.1 procedimiento de tamizacion de cancer de cuello uterino, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.
	NOTA DEL VERIFICADOR La EPS presenta soporte de atención de valoracion integral del 2024, no cumple por que la vigencia auditada es 2023.
	CC1088273688 Se aporta atención prestada en la Liga Contra el Cancer el dia 24/03/2023, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por la Dra Yolanda Uribe GO REG Medico: 5379-90. Con informe de Anatomia Patologica del 10/04/2023. Dando cumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 9.5.1 procedimiento de tamizacion de cancer de cuello uterino, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.
	RC1128913015 Se aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones, Carnet de Vacunación Electrónico Nueva EPS, evidenciandose las vacunas completas para la Edad según PAI. Dando cumplimiento al Lineamientos para la Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI – para el año 2023, del Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 3280 de 2018, Resolución 3202 de 2016 artículo 9. Considera auditoria CUMPLE.

		RC1235543927 Se aporta atencion de control de crecimiento y desarrollo realizado en la E.S.E. Hospital Santa Monica el dia 17/04/2024, donde se evidencia atención de control de primera infancia completo, evidenciado en la nota de atencion que se realiza los tamizajes especificados según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo, clasificación nutricional OMS-tablas y gráficas, cuestionario Vale y Apgar familiar. Realizado por la profesional ESTEFANIA BUSTOS GONZALEZ CC 1053824044 MEDICINA GENERAL respectivamente. Soporte de vigencia diferente a la evaluada. Dando incumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 4, Resolución 276 de 2019 artículo 1. Resolución 3202 de 2016 artículo 9 y la Resolución 2481 de 2020. Considera auditoria NO CUMPLE.
		NOTA DEL VERIFICADOR EL auditor municipal adjunta 2 soporte identificados con el número de identificación de la usuaria, el primer soporte corresponde a la toma de la colposcopia en el comentario registra el prestador, la fecha, la actividad, el nombre del profesional, el registro, también adjunta el informe de anatomía patológica y en los comentarios registra la fecha. Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no.
		CC 25179890 Se aporta atención prestada en la Liga Contra el Cancer el dia 28/11/2023, donde se evidencia la realización de Colposcopia Biopsia, realizada por la Dra Yolanda Uribe GO REG Medico: 5379-90. Con informe de Anatomia Patologica del 06/12/2023. Dando cumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 9.5.1 procedimiento de tamizacion de cancer de cuello uterino, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.

	TI1088027677 Se aporta atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el dia 27/04/2023, donde se evidencia atención de control de la infancia completo (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) , evidenciado en la nota de atencion que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS, graficas, cuestionario Vale y Apgar familiar. Atención realizada por RODRIGO ANTONIO BEDOYA LOPEZ CC 10123977 MEDICINA GENERAL. Dando cumpliendo a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020. Considera auditoria CUMPLE.
	RC 1089390280 Se aporta atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 19/09/2023, donde se evidencia atención de control de la infancia completo (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) , evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS, graficas, cuestionario Vale y Apgar familiar. Atención realizada por ESTEFANIA BUSTOS GONZALEZ CC 1053824044 MEDICINA GENERAL. Dando cumpliendo a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020. Considera auditoria CUMPLE.
	TI1076823631No se entregan soportes que permitan evidenciar el cumplimiento del criterio. Dando incumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 7.6.2 Aplicación de Flúor, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
	TI 1089940345 Se aporta atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el dia 10/10/2022, donde se evidencia atención de control de la infancia completo (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) , evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS, graficas, cuestionario Vale y Apgar familiar. Atención realizada por LORENA ALEJANDRA RINCON JARAMILLO CC 24395626 ENFERMERIA. Soporte de atención corresponde a una vigencia diferente a la evaluada. Dando incumpliendo a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020. Considera auditoria NO CUMPLE.

	TI 1088019833 No se entregan soportes que permitan evidenciar el cumplimiento del criterio. Dando incumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 7.6.2 Aplicación de Flúor, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
	CC 52066694 Se aporta atención prestada en la LIGA CONTRA EL CANCER el dia 10/02/2023, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografia Bilateral, realizada por el DR JUAN CARLOS FINA ZAPATA, RADIOLOGIA, Registro 94477725. Dando cumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 10.6 procedimiento de tamizacion de Cancer de Mama, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.
	TI1140066812 No se entregan soportes que permitan evidenciar el cumplimiento del criterio. Dando incumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 7.6.2 Aplicacion de Fluor, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
	TI1089938524 Se aporta atención realizada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el día 12/09/2023, donde se evidencia atención de control de la infancia completo (CONTROL DE SALUD DE RUTINA DEL NIÑO) , evidenciado en la nota de atención que se realiza los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, como clasificación nutricional OMS, graficas, cuestionario Vale y Apgar familiar. Atención realizada por CLAUDIA LORENA GIRALDO RODRIGUEZ CC 42128905 ENFERMERIA. Dando cumpliendo a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020. Considera auditoria CUMPLE.
	TI1088028523 No se entregan soportes que permitan evidenciar el cumplimiento del criterio. Dando incumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 7.6.2 Aplicacion de Fluor, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.

	RC1128912782 Se aporta atencion de control de crecimiento y desarrollo realizado en la E.S.E. Hospital Santa Monica el dia 25/08/2023, donde se evidencia atención de control de primera infancia completo, evidenciado en la nota de atencion que se realiza los tamizajes especificados según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018, como escala abreviada de desarrollo, clasificación nutricional OMS-tablas y gráficas, cuestionario Vale y Apgar familiar. Realizado por el profesional YEFERSSON CASTRO CAICEDO CC 1088264790 ENFERMERA. Dando cumplimiento a la Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 artículo 4, Resolución 276 de 2019 artículo 1. Resolución 3202 de 2016 artículo 9 y la Resolución 2481 de 2020. Considera auditoria CUMPLE.
HALLAZGOS	La EPS NO garantizó las actividades, procedimientos e intervenciones de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud en su población afiliada, incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Nota de verificador no se ajusta

		CC1007227653 Se aporta atención prestada en la ESE Hospital Santa Monica el dia 20/09/2023, donde se evidencia la atencion para ingreso a control perinatal y los resultados de los paraclinicos de ingreso al programa, realizada por el Dr JOSE ALEXANDER MOYA ACUÑA CC 93371802 N° de registro: 12073 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA. ECOGRAFIA DE TRASLUCENCIA NUCAL ECOGRAFIA DE TRASLUCENCIA NUCAL DEL interpretada el 20/09/2023 por GO RIESGO BAJO PARA ANEUPLOIDIA, RIESGO BAJO PARA PREECLAMPSIA, RIESGO BAJO PARA PARTO PRETERMINO. Dando cumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.
		CC 1193226436 Se aporta atención prestada en la ESE Hospital Santa Monica el dia 23/02/2023, donde se evidencia la atencion para ingreso a control perinatal y los resultados de los paraclinicos de ingreso al programa, realizada por la Dra LUZ PATRICIA OVALLE CANTOR CC 42083600 N° de registro: 5747-94 MEDICINA GENERAL ECOGRAFIA DE TRASLUCENCIA NUCAL EMBRAZO DE 13 SEM 3DIAS - BAJO RIESGO DETRISOMIA PREECLAMSIA Y PARTOPRETERMINO -FPP14/4/2023. -. Dando cumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.
		CC 1088282496 Se aporta atención de primer control postparto prestada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el dia 26/10/2023, atendido por LUZ PATRICIA OVALLE CANTOR CC 42083600 N° de registro: 5747-94 MEDICINA GENERAL. No se evidencia atención y valoracion del Recien Nacido, en la nota medica se indica. Parto del dia 21/10/2023 (primer control a los 5 dias). Dando cumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, 44 y 50, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.

	CC1002760235 Se aporta atención de primer control postparto prestada en la IPS IDIME el dia 2023-07-25, atendido por JOSE RICARDO CASTAÑO - Reg: 18511370 MEDICINA GENERAL. Parto del dia 20/07/2023 (primer control a los 5 dias). Dando cumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, 44 y 50, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.
	CC1076500978 Se aporta reporte de TSH, Hemoclasificación y atención para el cuidado del Recien Nacido realizada en el HUSJ el dia 26/02/2023. Se cumple con lo establecido en la Guía de practica Clinica y la Resolucion 3280 de 2018, Dando cumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, 44 y 50, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.
	CC 42157138 Se aporta reporte de TSH del dia 18/07/2023 y Hemoclasificacióndel Recien Nacido de fecha 13/07/2023. No se aporta atención para el cuidado del Recien Nacido, solicitado para evaluar el criterio, establecidos en la Guía de practica Clinica y la Resolucion 3280 de 2018, Dando incumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, 44 y 50, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
	PE 5670476 Se aporta atención de primer control postparto prestada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el dia 03/05/2023, atendido por LUZ PATRICIA OVALLE CANTOR CC 42083600 N° de registro: 5747-94 MEDICINA GENERAL. No se evidencia atención y valoracion del Recien Nacido, en la nota medica se indica. Parto del dia 25/04/2023 (primer control a los 8 dias). Dando incumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, 44 y 50, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.

	CC1110595597 No se aporta atención de primer control postparto prestado al Recien Nacido. Dando incumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, 44 y 50, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
	CC1088029617 Se aporta reporte de TSH, Hemoclasificación y atención para el cuidado del Recien Nacido realizada en el HUSJ el dia 20/02/2023. Se cumple con lo establecido en la Guía de practica Clinica y la Resolucion 3280 de 2018, Dando cumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, 44 y 50, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.
	CC1004668354 Se aporta atención de primer control postparto prestada en la IPS IDIME el dia 2023-11-09, atendido por JOSE RICARDO CASTAÑO Reg: 18511370 MEDICINA GENERAL. Parto del dia 02/11/2023 (primer control a los 7 dias). Dando incumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, 44 y 50, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
	nota de verificador no se ajusta
	PE5704410 Se aporta atención prestada en primer control prenatal del dia 31/03/2023, donde se evidencia control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clinica y la Resolucion 3280 de 2018. Dando cumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.

		CC1001016931 Se aporta atención de primer control postparto prestada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el dia 26/10/2023, atendido por LUZ PATRICIA OVALLE CANTOR CC 42083600 N° de registro: 5747-94 MEDICINA GENERAL. No se evidencia atención y valoracion del Recien Nacido, en la nota medica se indica. Parto del dia 21/10/2023 (primer control a los 5 dias). Dando cumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, 44 y 50, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.
		TI1085717611 Soportes que no corresponden a la vigencia y los examenes y atenciones en salud solicitadas por el criterio. Radiologia. consulta de ingreso al prograkma de control PN de Atención del 2024 y archivo que njo contiene informacion. Dando incumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
		CC1088024307 No se aporta atención prestada en primer control prenatal. Se aporta factura de micronuitrientes sion evidencia de entrega objetiva a la usuaria. Dando incumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
		CC1077198200 Se aporta atención de primer control postparto prestada en la IPS IDIME el dia 2023-07-25, atendido por JOSE RICARDO CASTAÑO - Reg: 18511370 MEDICINA GENERAL. Parto del dia 20/07/2023 (primer control a los 5 dias). Dando cumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, 44 y 50, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.

	Se realiza correccion de nota anterior , no corresponde a usuario: CC 1077198200 Se aporta atención de primer control postparto prestada en la IPS IDIME el dia 2023-03-22, atendido por ANTONIO JOSÃ© RESTREPO RODRíGUEZ - Reg: 77092087 MEDICINA GENERAL. Parto del dia 9/03/2023 (primer control a los 13 dias). Dando incumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, 44 y 50, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
	PE5670476 Se aporta atención de primer control postparto prestada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el dia 03/05/2023, atendido por LUZ PATRICIA OVALLE CANTOR CC 42083600 N° de registro: 5747-94 MEDICINA GENERAL. No se evidencia atención y valoracion del Recien Nacido, en la nota medica se indica. Parto del dia 25/04/2023 (primer control a los 8 dias). Dando incumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, 44 y 50, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
	CC 1004686758 Se aporta atención prestada en primer control prenatal del dia 2022-11-02, donde se evidencia control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clinica y la Resolucion 3280 de 2018. Dando cumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.
	CC1006246072 No se aporta atención prestada en primer control prenatal. Se aporta factura de micronuitrientes sion evidencia de entrega objetiva a la usuaria. Dando incumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.

		Se realiza correcion de nota anterior ya que no corresponde a usuario: Se aporta atención de primer control postparto prestada en la ESE HOSPITAL SANTA MONICA el dia 28/08/2023, atendido por LUZ PATRICIA OVALLE CANTOR CC 42083600 N° de registro: 5747-94 MEDICINA GENERAL. No se evidencia atención y valoracion del Recien Nacido, en la nota medica se indica. Parto del dia 17/08/2023 (primer control a los 11 dias). Dando incumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, 44 y 50, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
		PE 5892923 Se aporta atención prestada en la ESE Hospital Santa Monica el dia 12/01/2023, donde se evidencia la atencion para ingreso a control perinatal y los resultados de los paraclinicos de ingreso al programa, realizada por la Dra LINA MARIA CASTRO OSSA CC 42115517 N° de registro: MEDICINA GENERAL. No se aporta ECOGRAFIA DE TRASLUCENCIA NUCAL. Dando incumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE, no se soporta ecografia de tamizaje genetico.
		CC1091273728 Se aporta atención prestada en la ESE Hospital Santa Monica el dia 27/11/2023, donde se evidencia la atencion para ingreso a control perinatal y los resultados de los paraclinicos de ingreso al programa, realizada por MARTHA ISABEL CALLE ALZATE CC 42017515 N° de registro: 0470 03 ENFERMERIA. EN ATENCION DEL DIA REALIZADA POR EL GO JUAN ESTEBAN GAVIRIA MAYA CC 1094881563 N° de registro: 16562 GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA del día 07/02/2024, manifiesta que la usuaria no tiene ECOGRAFIA DE TRASLUCENCIA NUCAL. Dando incumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.

		CC1088313231 Se aporta atención prestada en IPS IDIME el dia 2023-03-16 , donde se evidencia la atencion para ingreso a control perinatal y los resultados de los paraclinicos de ingreso al programa, realizada por el Dra DIANA MARCELA FARFAN MONDRAGON - Reg: 38796735 MEDICINA GENERAL. ECOGRAFIA DE TRASLUCENCIA NUCAL ECOGRAFIA DE TRASLUCENCIA NUCAL DEL 15/04/2023 EG 13.4 SEMANAS BAJO RIESGO PARA ANEUPLOIDIAS Y TRASTORNOS DE LA PLACENTACION.. Dando cumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.
		Se registra 01/01/2100 ya que la EAPB no aporto información y el sistema no permites registrar sin dato
		CC1083886213 Se aporta certificación de Audifarma que en cabezado indica que es del representante legal, pero que es firmado por Asistente de cuentas. Dando incumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.
		CC1004671689 Se aporta reporte de TSH del dia 25/04/2023 y Hemoclasificacióndel Recien Nacido sin fecha. No se aporta atención para el cuidado del Recien Nacido, solicitado para evaluar el criterio, establecidos en la Guía de practica Clinica y la Resolucion 3280 de 2018, Dando incumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, 44 y 50, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria NO CUMPLE.

	CC 1088025421 Se aporta atención prestada en primer control prenatal del dia 2022-11-03 , donde se evidencia control prenatal, con ordenamiento de los micronutrientes establecidos en la Guía de practica Clinica y la Resolucion 3280 de 2018. Dando cumplimiento a la Constitucion Politica de Colombia 1991 Artículo 43, Resolución 1536 de 2015 artículo 14, Resolución 3280 de 2018 capitulo III Lineamiento Tecnico y Operativo Ruta Integral de Atencion en Salud Materno Perinatal, Resolución 276 de 2019. Resolución 3202 de 2016. Considera auditoria CUMPLE.
HALLAZGOS	La EPS NO garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP, incumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Se anexa certificación de la Secretaria de Salud en donde se observa cumplimiento
	" Se evidencia Certificación Criterio19 Circular 001-2020 firmado por la directora operativa de la secretaria, indicando el cumplimiento. Hace referencia la normatividad especifica que aplica para el criterio y si la cumple o no. La muestra generada es de 0 " En el acta registra el cumplimiento y la certificación generada para validarlo.
HALLAZGOS	

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	6	50%
NO CUMPLE	6	50%
TOTAL	**12**	**100%**

REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA